



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, 31 de Mayo de 2018 N° 65

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-193	1	RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-215	28
RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-194	1	RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-216	29
RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-195	2	RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-217	29
RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-196	3	RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-218	30
RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-197	4	RESOLUCIÓN No. 17-05-2018-219	31
RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-198	5	RESOLUCIÓN No. 17-05-2018-220	31 al 32
RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-199	6	RESOLUCIÓN No. 17-05-2018-221	33
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-200	7	RESOLUCIÓN No. 17-05-2018-222	34
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-201	7	RESOLUCIÓN No. 17-05-2018-223	35
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-202	8	RESOLUCIÓN No. 17-05-2018-224	36
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-203	9	RESOLUCIÓN No. 17-05-2018-225	37
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-204	10	RESOLUCIÓN No. 24-05-2018-226	37
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-205	11	RESOLUCIÓN No. 24-05-2018-227	38
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-206	12	RESOLUCIÓN No. 24-05-2018-228	39 al 40
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-207	13	RESOLUCIÓN No. 24-05-2018-229	40 al 41
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-208	14	RESOLUCIÓN No. 24-05-2018-230	42
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-209	15	RESOLUCIÓN ETAM No. 002-GADMS-2018	43 al 44
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-210	16 al 21	RESOLUCIÓN ETAM No. 003-GADMS-2018	44 al 45
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-211	22 al 23	RESOLUCIÓN ETAM No. 004-GADMS-2018	46 al 47
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-212	24	RESOLUCIÓN ETAM No. 005-GADMS-2018	47 al 48
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-213	25 al 26	RESOLUCIÓN ETAM No. 006-GADMS-2018	49 al 50
RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-214	26 al 27		



RESOLUCION No. 04-05-2018-193

RESOLUCION No. 04-05-2018-194

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE MAYO DE 2018.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE MAYO DE 2018.

Página | 1

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 13 de abril de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-195

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LUCIA DE LOS ANGELES PEREZ SANTA CRUZ**, representada por la señora Orfa Marina Santacruz Merchancano, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción para un mausoleo, en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 039-DIGA-GADMS-UC-2018, del 16 de abril de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "1.- La señora **ORFA MARINA SANTACRUZ MERCHANCANO** con cédula de ciudadanía # 091160840-4, en representación de **LUCIA DE LOS ANGELES PEREZ SANTACRUZ**, presenta solicitud con número de ruta 20180051883, de fecha 15 de Marzo del 2018, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEO SOBRE LOS LOTES # 7,8,9 y 10, del BLOQUE # 62, ubicado en el Cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos, copias de Título de Crédito cancelado en el año 2014 por concepto de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Salinas.- 2.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), Existe pago a nombre de LUCIA DE LOS ANGELES PEREZ SANTA CRUZ, tal como se detalla mediante Título de Crédito # 201400181607M.- 3.- Según el plano consta a nombre de LUCIA DE LOS ANGELES PEREZ SANTACRUZ en el bloque # 62 Lotes # 7,8,9, y 10.- 4.- Con fecha 25 de enero del 2018, se le extendió el Permiso de Construcción para Cuerpo de Bóvedas.- 5.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 28 de Marzo del 2018, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 62, Lotes # 7,8,9 y 10, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 3,60 x 2,50 mtrs, se encuentra construido un Mausoleo.- **CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe que en el Bloque # 62, sobre los Lotes # 7,8,9 y 10, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas la construcción de un Mausoleo.- Con las siguientes características: BLOQUE # 62; BÓVEDAS # 7,8,9 y 10; DIMENSIONES: 3,60 X 2,50 MT.; AREA TOTAL: 9,00 mt2; CAPACIDAD: 1 Mausoleo.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente."****

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-024-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugieren al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 7,8,9 y 10 del Bloque # 62, que constan en el plano del cementerio General de Salinas, a nombre de la señora **LUCIA DE LOS ANGELES PEREZ SANTACRUZ**.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 7,8,9 y 10 del Bloque # 62, que constan en el plano del cementerio General de Salinas, a nombre de la señora **LUCIA DE LOS ANGELES PEREZ SANTACRUZ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 62

BÓVEDAS # 7,8,9 y 10
DIMENSIONES: 3,60 X 2,50 mt.
AREA TOTAL: 9,00 mt2
CAPACIDAD: 1 Mausoleo

2.- **EXTENDER** el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-196

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **BLANCA LIDIA GONZALEZ PINARGOTE**, ha presentado solicitud para permiso de construcción de un Mausoleo sobre los lotes # 15, 16, 17 y 18, del Bloque # 61, en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 038-DIGA-GADMS-UC-2018, del 04 de abril de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: **"ANTECEDENTES:** 1.- La señora **BLANCA LIDIA GONZALEZ PINARGOTE**, con cédula de ciudadanía # 091160840-4, presenta solicitud con número de ruta 20180051877, de fecha 15 de Marzo del 2018, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEO SOBRE LOS LOTES # 15, 16, 17 y 18, del BLOQUE # 61, ubicado en el Cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos, copias de Título de Crédito cancelado en el año 2014 por concepto de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Salinas.- 2.- Se informa , que revidando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), Existe Pago a nombre de **BLANCA LIDIA GONZALEZ PINARGOTE**, tal como de detalla mediante Título de Crédito # 201400182107M.- 3. Según el plano consta a nombre de **BLANCA LIDIA GONZALEZ PINARGOTE** en el Bloque # 61 Lotes # 15, 16, 17 y 18.- 4.- Con fecha 25 de Enero del 2018, se le extendió el Permiso de Construcción para Cuerpo de Bóvedas.- 5.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar la inspección ene l sitio el 28 de Marzo del 2018, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 61, Lotes # 15, 16, 17 y 18, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 3,60 X 2,50 mtrs, se encuentra construido un Mausoleo.-**

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de concejo, se apruebe que en el Bloque # 61, sobre los lotes # 15, 16, 17 y 18, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas la construcción de un Mausoleo. Con las siguientes características: **BLOQUE # 61 BOVEDAS # 15, 16 17 y 18; DIMENSIONES: 3,60 X 2,50 mt.; AREA TOTAL: 9,00 mt2; CAPACIDAD: 1 Mausoleo.- Extender permisos de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente."**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-022-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 15, 16, 17 y 18, del Bloque # 61, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a nombre de la señora **BLANCA LIDIA GONZALEZ PINARGOTE**.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** a la señora **BLANCA LIDIA GONZALEZ PINARGOTE** la construcción de un Mausoleo en los Lotes # 15, 16, 17 y 18, del Bloque # 61, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, cuyas características son las siguientes:

BLOQUE # 61

BOVEDAS # 15, 16 17 y 18
DIMENSIONES: 3,60 X 2,50 mt.
AREA TOTAL: 9,00 mt2
CAPACIDAD: 1 Mausoleo.

- 2.- **EXTENDER** el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-197

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **GLORIA AUSTRALIA BALDIÓN ALVIA**, ha presentado solicitud para legalizar el cuerpo de bóveda ubicado actualmente en el Bloque # 222, del Cementerio General de Salinas, adquirido en el año 1993.

QUE, con Oficio No. 032-DIGA-GADMS-UC-2018, del 03 de abril de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental- Unidad de Cementerio, informa: **"ANTECEDENTES: 1.-** La señora **GLORIA AUSTRALIA BALDIÓN ALVIA**, con cédula de ciudadanía # 090251440-5, presenta solicitud con número de ruta 20180051025, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**; adjunta copia de cédula a color, inscripción de defunción de familiar: **JOAO ALEXANDER LANDIVAR ALVIA**, falleció en el año 2011 (Bisnieto) **N.N. CORREA ALVIA**, falleció en el año 2001 (Nieta) **EUGENIO COLON ALVIA RANGEL**, falleció en el año 2018 (Cuñado).- **2.-** El señor Anderson Zurita Borbor - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 28 de Febrero del 2018, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 222, Bóvedas # 14, 16 y 18, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tiene una dimensión 3,00 x 2,60 mt., con área total de 7,80 m2., niveles construidos 1, niveles por construir 2, se encuentran sepultados 3 familiares, no presenta documento que le acredite ser propietario de las bóvedas # 14, 16 y 18.- **Informe del Bloque # 222** Lotes # 3,5,7,9,11,14,16,18,38 y 40, se encuentran construidos en un solo nivel; Lotes # 30,32,34 y 36 se encuentran construidos en 2 niveles; Lotes # 4,6,8,10,12,13, 15A, 15, 17A,17,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,31, se encuentran construidos en 3 niveles.-**CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.-** Que en sesión de Concejo, se apruebe el bloque # 222, bóvedas # del 1 al 40, ubicados según el plano del Cementerio General de Salinas.- **2.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar las bóvedas # 14, 16 y 18, del Bloque # 222, del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **GLORIA AUSTRALIA BALDIÓN ALVIA**, con las siguientes características: **BLOQUE # 222; BÓVEDAS # 14, 16 y 18; DIMENSIONES: 3,00 x 2,60 mt; AREA TOTAL: 7,80 mt2; NIVELES CONSTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 2.-** Extender el permiso de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- **3.-** Que en sesión de concejo se resuelva conceder a los familiares los espacios, en el Bloque # 222, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad; Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 222."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-025-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 14, 16 y 18, del Bloque # 222, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a nombre de la señora **GLORIA AUSTRALIA BALDIÓN ALVIA**.- **2.** Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 222, Bóvedas del # 1 al 40, ubicados según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** las bóvedas # 14, 16 y 18, del Bloque # 222, del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **GLORIA AUSTRALIA BALDIÓN ALVIA**, cuyas características son las siguientes:

BLOQUE # 222

BOVEDAS # 14, 16 y 18
DIMENSIONES: 3,00 X 2,60 mt.
AREA TOTAL: 7,80 mt2
CAPACIDAD: 1 Mausoleo.
NIVELES CONSTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 2

- 2.- **EXTENDER** el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **CONCEDER** a los familiares los espacios en el Bloque # 222 del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 032-DIGA-GADMS-UC-2018, del 03 de abril de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-198

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, las señoras **ROSITA GRACIELA BORBOR MALAVE Y TERESA AMALIA GONZÁLEZ PERERO**, ha presentado solicitud para legalizar los lotes # 1 y 2, del Bloque # 74-G, respectivamente, del Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 034-DIGA-GADMS-UC-2018, del 05 de abril de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "...**CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 74 A(1,2,3,4), B(1,2,3,4,5,6), C(1,2), D(1,2,3,4,5), F(1,2) y G(1,2,3,4,5,6) ubicados según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2. Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 1 y 2, del Bloque # 74-G, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de: ROSITA GRACIELA BORBOR MALAVE.- Con las siguientes características: BLOQUE # 74-G; LOTE # 1; DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt. AREA TOTAL: 2,25 mt2. NIVELES POR CONSTRUIR: 4.- TERESA AMALIA GONZALEZ PERERO.- Con las siguientes características: BLOQUE # 74-G; LOTE # 2; DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt.; AREA TOTAL: 2,25 mt2; NIVELES POR CONSTRUIR: 4.- 3.- Extender permisos de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 4.- Que a través de Sesión de Concejo, se resuelva aplicar el Art. 46.- El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad, en el bloque y lotes que a continuación se detallan, ubicados en el cementerio General de Salinas, en vista de que no existe construcción; son los siguientes: Bloque # 74-B, lotes # 1 y 2, VACÍO - NO PAGADO.- Bloque # 74-C lotes # 1 y 2 VACÍO - NO PAGADO.- 5.- Que se autorice a la Dirección de Comunicación social difundir la información para que los propietarios del bloque # 74, ubicado en el Cementerio General del cantón Salinas, se acerquen a solicitar el permiso de construcción correspondiente en virtud que han cancelado y se aplique el Art. 46 de la Ordenanza en actual vigencia.- Bloque # 74-B, lote # 3, a Nombre de SIMON BALÓN YES.-Bloque # 74-D, lotes # 1, a Nombre de GLENDA CECILIA DE LA ROSA RODRIGUEZ.- Bloque # 74-G, lotes # 5 y 6, a Nombre de LEONILDA TIGRERO REYES."**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-026-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las siguientes bóvedas ubicadas en el Cementerio General de Salinas: ROSITA GRACIELA BORBOR MALAVE, Bloque # 74-G, Lote 1; TERESA AMALIA GONZALEZ PERERO, BLOQUE 74-G, Lote 2.- 2. Extender el permiso de

construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 1 y 2, del Bloque # 74-G, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de: **ROSITA GRACIELA BORBOR MALAVE.**
Con las siguientes características:
BLOQUE # 74-G
LOTE # 1
DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt.
AREA TOTAL: 2,25 mt2.
NIVELES POR CONSTRUIR: 4
TERESA AMALIA GONZALEZ PERERO.
Con las siguientes características:
BLOQUE # 74-G
LOTE # 2
DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt.
AREA TOTAL: 2,25 mt2.
NIVELES POR CONSTRUIR: 4
- 2.- **EXTENDER** el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a las interesadas, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-05-2018-199

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 4 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ISMAEL INOCENCIO BACILIO SORIANO**, ha presentado solicitud para legalización de bóvedas en el Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, la Dirección de Ambiente, mediante comunicación de fecha 22 de febrero de 2018, informa respecto a la Primera Citación al adjudicatario del Bloque # 69, lotes # 14 y 15 y 16 del Cementerio General de José Luis Tamayo a fin de que presentar documentación que le certifique la adjudicación de los lotes. Mediante Segunda Citación de fecha 27 de marzo de 2018, se vuelve a notificar la presentación de certificación de adjudicación de los lotes en mención. Con la Tercera Citación de fecha 29 de marzo de 2018, se notifica nuevamente para la presentación de la documentación pertinente.

QUE, con Oficio No. 035-DIGA-GADMS-UC-2018, del 04 de abril de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa:

"ANTECEDENTES: 1.- El señor José Vásquez - Inspector, procede a realizar la inspección en el sitio el 23 de Noviembre del 2017, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 69, Lotes # 14, 15 y 16, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, tiene una dimensión de 2,70 X 2,65 mtrs, con un total 7,16 mtrs², se desconoce al propietario.- 2.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procede a Citar, al Adjudicatario de Bloque # 69, Lotes # 14, 15 y 16, en diferentes fechas, para que comparezca y presente documentación que le certifique la adjudicación de los lotes de terrenos ya detallados.- PRIMERA CITACIÓN - CON FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2018; SEGUNDA CITACIÓN - CON FECHA 27 DE MARZO DEL 2018; TERCERA CITACIÓN - CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2018.-**CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en Sesión de Concejo se resuelva aplicar la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS Y DE AYUDA PARA LA MORTUORIA DE LOS INDIGENTES DEL CANTÓN SALINAS. CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES, Art. 46 que dice "El que adquiere terrenos en los cementerios para la construcción de mausoleos y/o bóvedas estarán obligados a construir en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de adquisición, caso contrario caducará el derecho a favor de las Municipalidad", el Adjudicatario del Bloque # 69 (Lotes del # 14, 15 y 16), dimensión 2,70 x 2,65, no ha realizado trámite para construcción de bóvedas, ni pago alguno.- 2.- Que se resuelva CONCEDER los lotes # 14, 15 y 16, a las personas que han solicitado espacios físicos, y que tienen inconvenientes con sus lotes en el cementerio, de acuerdo al siguiente detalle.- ISMAEL INOCENCIO BACILIO SORIANO, Con las siguientes características: **BLOQUE # 69**, LOTE # 1, DIMENSIONES: 2,70 X 2,65 mt; AREA TOTAL: 7,16 mt²; NIVELES POR CONSTRUIR: 4; 4.- Extender permisos de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-023-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y

legalizar las bóvedas # 14, 15 y 16, del Bloque # 69, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a nombre del señor **ISMAEL INOCENCIO BACILIO SORIANO**.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER y LEGALIZAR** las Bóvedas # 14, 15 y 16, del Bloque # 69, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a nombre del señor **ISMAEL INOCENCIO BACILIO SORIANO**, con las siguientes características: **BLOQUE # 69**
LOTE # 14,15 y 16
DIMENSIONES: 2,70 X 2,65 mt.
AREA TOTAL: 7,16 mt².
NIVELES POR CONSTRUIR: 4
- 2.- **EXTENDER** el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-202

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LUIS JOSE DE LA CRUZ LIRIANO**, ha solicitado el arrendamiento del solar # 5(7), de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio GADMCS-DFIN-2018-0006-OF, de Dirección Financiera; Oficios No. 139-RPS-ACH-2018 y 516-RPS-ACH-2018 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0726-2018-0 y GADMS-UAC-PBT-0734-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0307-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-106-M, de Tesorería; Informe N° 157-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0215-2018, de fecha 24 de abril de 2018, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Parra Guerrero Luis, consta como contribuyente del solar # 5(7), de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** El señor Luis José Liriano de la Cruz, acompaña al expediente escritura de Declaratoria Juramentada otorgada por la Notaría Segunda del cantón La Libertad, de fecha 14 de noviembre del 2017, donde indica que hace aproximadamente dos años está en posesión del solar # 5(7), de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en donde tiene construido una casa de caña en la misma que habita con su dos hijos menores de edad.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con estructura de madera, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de ardex, con un área de construcción de 29.42m² y pertenece al señor Luis José Liriano De la Cruz.- **4.** El Concejo Cantonal, de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-2-5-0 que consta a nombre del señor Luis Parra Guerrero.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 5(7), de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Luis José Liriano De la Cruz, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 141CMCAPU-2018, del 10 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Al Concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-2-5-0 que consta a nombre del señor Luis Parra Guerrero.- **2.** Una vez cumplido lo anterior, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 5(7), de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Luis José Liriano De la Cruz, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda

que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0215-2018, de fecha 24 de abril de 2018, la Procuraduría Sindica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-2-5-0 que consta a nombre del señor Luis Parra Guerrero, el solar # 5(7), de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 5(7), de la manzana # 2(60-A) del sector # 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LUIS JOSÉ LIRIANO DE LA CRUZ**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-203

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **KLEIDY MAYLIN MUÑOZ ARCENTALES**, ha solicitado el arrendamiento del solar # 2(2), de la manzana # 89(193-A) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura de Declaración Juramentada otorgada por la Notaría Tercera del cantón Salinas, de fecha 9 de noviembre del 2017, donde declara bajo juramento que vive en el Barrio Vinicio Yagual, manzana 193-A, solar # 2 de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas provincia de Santa Elena.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0060-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; GADMS-UAC-PBT-1201-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0422-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-JGTAR-019-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0148-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0225-2018, de fecha 27 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Angel Segundo Basilio González, consta como contribuyente del solar # 2(2), de la manzana # 89(193-A) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** La señora **Kleidy Maylin Muñoz Arcentales**, acompaña al expediente escritura de Declaración Juramentada otorgada por la Notaría Tercera del cantón Salinas, de fecha 9 de noviembre del 2017, donde declara bajo juramento que vive en el Barrio Vinicio Yagual I, manzana 193-A, solar # 2 de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas provincia de Santa Elena, desde hace dos años aproximadamente, con su conviviente de nombre Mario Alejandro Oña López y sus hijos Scarlett Bazán Muñoz y Tiffany Charlotte Oña Muñoz.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación de una planta, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de construcción de 25,73m².- **4.** El Concejo Cantonal, de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-89-2-0 que consta a nombre del señor Angel Segundo Basilio González.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 2(2), de la manzana # 89(193-A) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Kleidy Maylin Muñoz Arcentales**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 142CMCAPU-2018, del 10 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Al Concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-89-2-0 que consta a nombre del señor Angel Segundo Basilio González.- **2.** Una vez cumplido lo anterior, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 2(2), de la manzana # 89(193-A) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **KLEIDY MAYLIN**

MUÑOZ ARCENTALES, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0225-2018, de fecha 27 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-89-2-0 que consta a nombre del señor Angel Segundo Basilio González, el solar # 2(2), de la manzana # 89(193-A) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 2(2), de la manzana # 89(193-A) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **KLEIDY MAYLIN MUÑOZ ARCENTALES**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-204

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **VICTORIA AMELIA BARBA ROMERO I CORDERO**, ha solicitado legalizar el solar # 40(2-A), de la manzana # 15(18) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0076-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1193-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe # 137-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-068 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-018-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0219-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 143-CMCAPU-2018, del 10 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 40(2-A) de la manzana # 15(18) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **VICTORIA AMELIA BARBA ROMERO I CORDERO**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

En base a las consideraciones del Concejo Cantonal.

1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 40(2-A), de la manzana # 15(18) del

sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **VICTORIA AMELIA BARBA ROMERO I CORDERO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 40(2-A), de la manzana # 15(18) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **VICTORIA AMELIA BARBA ROMERO I CORDERO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo futuro!

RESOLUCION No. 11-05-2018-205
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS ANTONIO BASILIO GONZÁLEZ**, ha presentado comunicación con fecha 14 de julio de 2016, indicando que en años anteriores se le asignó un solar municipal # 9, de la manzana # 8, del sector San Raymundo (siria Bedoya) de la parroquia José Luis Tamayo, predio que no se finiquitó contrato de arrendamiento ni la compra del mismo, generando cartas de crédito, situación que a la fecha se le imputan como deuda sin haber obtenido la legalización ni levantado edificación alguna. Conforme a las regulaciones de seguridad, se ha determinado que el referido predio está ubicado en zona de riesgo por estar cerca de una estación de bombeo de petróleo, situación que imposibilita la legalización a cualquier persona, informando que el predio de manera indebida está registrado a su nombre, por lo que solicita la baja del sistema catastral del nombre del suscriptor por el predio en mención y anulación de la deuda.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Informe # 021-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0431-2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0253-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-092-M, de Tesorería;

QUE, con Oficio No. ASO-ANC-GUN-0021-2018/ de fecha 17 de enero de 2018, la Asociación PACIFPETROL S.A. ANDIPETROLEOS SEOG OIL & GAS SOCIEDAD ANONIMA, informa respecto al detalle planimétrico de los sectores inspeccionados donde constan los pozos ubicados en los sectores, las manzanas definidas por el Municipio de Salinas y las zonas de seguridad y de amortiguamiento.

QUE, mediante Oficio N° GADMS-PS-0216-2018, del 24 de abril de 2018, Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el señor Carlos Antonio Basilio González consta como contribuyente del solar No. (9) de la manzana No. 56(08) del sector No. 6(Siria Bedoya) de la parroquia José Luis Tamayo.- 2. De la inspección realizada por la Jefatura de Gestión de Riesgo, se desprende que el solar No. 9(9) de la manzana No. 56(08) del sector No. 6(Siria Bedoya) de la parroquia José Luis Tamayo, figuran en el mapa de amenazas ante inundaciones riesgo ALTO.- 3. Así mismo se desprende del informe de la Asociación Pacifpetrol S.A. Andipetróleos SEOG OIL & SOCIEDAD ANONIMA, que solar No. 9 de la manzana No. 8 del sector Siria Bedoya, está afectado en su totalidad por la franja de seguridad y franja de amortiguamiento de pozo SPA0202.- 4. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral que consta a nombre del señor Carlos Antonio Basilio González, en virtud de que el solar No. 9(9) de la manzana No. 56(08) del sector No. 6(Siria Bedoya) de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentra en

riesgo ALTO.- 5.- En cuanto a la anulación de los títulos de créditos, el Código Tributario en el art. 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.- Debiendo el contribuyente seguir el trámite establece por el Código Tributario para el caso de pago indebido o pago en exceso.

QUE, con Oficio N° 144-CMCAU-2018, del 10 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Carlos Antonio Basilio González, en virtud de que el solar # 9(9) de la manzana # 56(08) del sector # 6(Siria Bedoya) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, se encuentra en riesgo ALTO.- 2. En cuanto a la anulación de los títulos de créditos, el Código Tributario en el Art. 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el Oficio N° GADMS-PS-0216-2018, del 24 de abril de 2018, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **NOTIFICAR** al contribuyente **CARLOS ANTONIO BASILIO GONZÁLEZ**, a fin de que ejerza su derecho a través del código tributario en cuanto a la anulación de los títulos de créditos, art. 150 del Código Tributario en el cual establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.- Debiendo el contribuyente seguir el trámite establece el Código Tributario para el caso de pago indebido o pago en exceso.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-6-56-9-0, que consta a nombre del señor Carlos Antonio Basilio González, en virtud de que el solar No. 9(9) de la manzana No. 56(08) del sector No. 6(Siria Bedoya) de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentra en riesgo **ALTO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-206

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **LOURDES AIDE MEJILLÓN RODRIGUEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 21(10), de la manzana # 58(179) del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0066-GADMS-UTL-STT-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0081-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0083-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 033-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-022-0 de Tesorería; Informe N° 145-JGRS- GADMS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0189-2018, de fecha 12 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Mejillón Rodríguez Lourdes Aide consta como contribuyente del solar # 21(10), de la manzana # 58(179) del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe edificación con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de 112.53 m2, la misma que se encuentra habitada por los solicitantes, cuyo avalúo asciende a USD\$8.967,00.- **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 21(10), de la manzana # 58(79) del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de MEJILLÓN RODRÍGUEZ LOURDES AIDÉ.- **4.** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 145-CMCAU-2018, del 10 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 21(10), de la manzana # 58(179) del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LOURDES AIDÉ MEJILLÓN RODRÍGUEZ**.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de

arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 21(10), de la manzana # 58(179) del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LOURDES AIDÉ MEJILLÓN RODRÍGUEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 21(10), de la manzana # 58(179) del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LOURDES AIDÉ MEJILLÓN RODRÍGUEZ**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-207

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARCIA DIANEYDE MERA CEDEÑO**, ha solicitado la compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 2(B'-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0015-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0359-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0101-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-057-O de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-022-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0206-2018, de fecha 19 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora **MARCIA DIANEYDE MERA CEDEÑO** consta como contribuyente del solar # 2(2), de la manzana # 2(B'-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Unidad de Terrenos y Legalización, se constató que existe una edificación de un piso (vivienda, 90% de construcción), tipología POP, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de zinc, ventanas de aluminio oscuro con protección y puerta de madera, con un área de construcción de 85,38 m2 y un área de terreno de 119,98 m2, y se encuentra habitada por la solicitante. Código Catastral 52-2-19-2-2-0.- **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 2(2), de la manzana # 2(B'-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **MARCIA DIANEYDE MERA CEDEÑO**. **4.-** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 146-CMCAPU-2018, del 10 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 2(2), de la manzana # 2(B'-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **MARCIA DIANEYDE MERA CEDEÑO**.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas,

derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 2(B'-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **MARCIA DIANEYDE MERA CEDEÑO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 2(B'-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **MARCIA DIANEYDE MERA CEDEÑO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-208

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **MARINO CESAREO QUIMIZ BAQUE**, ha solicitado la compraventa del solar # 20(19), de la manzana # 35(B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0057-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1042-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0404-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0139-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-070 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGRS-024-2018 de la Unidad de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0229-2018, de fecha 27 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 20(19), de la manzana # 35(B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, consta a nombre del **Marino Cesáreo Quimiz Baque**; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción 118,05m².-**3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 20(19), de la manzana # 35(B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Marino Cesáreo Quimiz Baque**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 147-CMCAU-2018, del 10 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 20(19), de la manzana # 35(B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Marino Cesáreo Quimiz Baque**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la

tabla valorativa en actual vigencia- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 20(19), de la manzana # 35(B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **Marino Cesáreo Quimiz Baque**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 20(19), de la manzana # 35(B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **MARINO CESÁREO QUIMIZ BAQUE**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-209

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **VIVIANA ARACELY DEL PEZO QUIRUMBAY**, ha solicitado legalizar el solar # 8(14), de la manzana # 14(167) del sector 24 de septiembre de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 034-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1341-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1612-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 477-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-119-O de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-029-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0228-2018, de Procuraduría Síndica; Oficio N° 148-CMCAPU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** en compraventa del solar # 8(14), de la manzana # 14(167) del sector 24 de septiembre de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **VIVIANA ARACELY DEL PEZO QUIRUMBAY**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-14-8-0, por el solar # 8(14),

de la manzana # 14(167) del sector 24 de septiembre de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, que consta a nombre del señor Carlos Rogelio Vergara Suárez.

- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 8(14), de la manzana # 14(167) del sector 24 de septiembre de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **VIVIANA ARACELY DEL PEZO QUIRUMBAY**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el art. 485 **"Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto."**

QUE, el art. 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal indica que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, en concordancia con su reglamento general, capítulo X, que dispone el trámite para la Declaración y Registro de un bien inmueble bajo Régimen de Propiedad Horizontal.

QUE, la Ordenanza Reglamentaria para el Control y Aprobación de Planos de Edificaciones en el cantón Salinas en el capítulo 3, art. 33 establece los requisitos a los que se sujetarán las edificaciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.- **"Art. 33.- Se sujetarán a las normas de Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que abarquen dos o más unidades de departamentos, oficinas, comercio y otros ambientes, que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente."**

QUE, el señor **JUAN FERNANDO TORAL MACHUCA, propietario del CONDOMINIO "CONSTANZA"**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de dicho Condominio, ubicado en el solar # 3(9), de la manzana # 10(53-X), del sector # 3(Cooresa), de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0341-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial, Control de Construcciones y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 123-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2017-0129-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0194-2018, del 16 de abril de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido su criterio: **1.**El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al

Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia denominada **"CONDOMINIO CONSTANZA"**, ubicada en el solar # 3(9), de la manzana # 10(53-X), del sector # 3(Cooresa), de esta Jurisdicción Cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, mediante Oficio N° 151-CMCAU-2018, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia denominada **"CONDOMINIO CONSTANZA"**, ubicada en el solar # 3(9), de la manzana # 10(53-X), del sector # 3(Cooresa), de esta Jurisdicción Cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **2.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio de Procuraduría Síndica que consta en oficio N° GADMS-PS-0194-2018, del 16 de abril de 2018, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la Residencia denominada **"CONDOMINIO CONSTANZA"**, ubicada en el solar # 3(9), de la manzana # 10(53-X), del sector # 3(Cooresa), de esta Jurisdicción Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:



¡Un nuevo inicio!

CUADRO DE ALICUOTAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEPARTAMENTOS	NIVELES	AREA PRIVADA	TOTAL AREA PRIVADA	PATIO	AREA COMUN	TOTAL M2	ALICUOTAS %
DEPARTAMENTO 1	PLANTA BAJA	42.63	125.48	5.81	37.3474	168.6374	11.9400
	1ER PISO ALTO	46.21					
	2DO PISO ALTO	36.64					
DEPARTAMENTO 2	PLANTA BAJA	40.63	116.91	5.81	34.9095	157.6295	11.1606
	1ER PISO ALTO	42.70					
	2DO PISO ALTO	33.58					
DEPARTAMENTO 3	PLANTA BAJA	38.93	113.12	6.02	33.8910	153.0310	10.8350
	1ER PISO ALTO	40.99					
	2DO PISO ALTO	33.20					
DEPARTAMENTO 4	PLANTA BAJA	38.97	113.20	6.29	33.9908	153.4808	10.8669
	1ER PISO ALTO	41.01					
	2DO PISO ALTO	33.22					
DEPARTAMENTO 5	PLANTA BAJA	39.52	114.81	6.65	34.5510	156.0110	11.0460
	1ER PISO ALTO	41.60					
	2DO PISO ALTO	33.69					
DEPARTAMENTO 6	PLANTA BAJA	38.90	113.02	6.82	34.0903	153.9303	10.8987
	1ER PISO ALTO	40.95					
	2DO PISO ALTO	33.17					
DEPARTAMENTO 7	PLANTA BAJA	40.18	117.67	7.09	35.4900	160.2500	11.3462
	1ER PISO ALTO	42.23					
	2DO PISO ALTO	35.26					
DEPARTAMENTO 8	PLANTA BAJA	43.57	127.59	17.79	41.3555	186.7355	13.2214
	1ER PISO ALTO	45.79					
	2DO PISO ALTO	38.23					

17



CUADRO DE ALICUOTAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

PARQUEOS	TOTAL AREA PRIVADA	PATIO	AREA COMUN	TOTAL M2	ALICUOTAS %
PARQUEO 1	13.72		3.9030	17.6230	1.2478
PARQUEO 2	13.73		3.9059	17.6359	1.2487
PARQUEO 3	13.69		3.8943	17.5843	1.2450
PARQUEO 4	13.39		3.8089	17.1989	1.2177
PARQUEO 5	13.35		3.7976	17.1476	1.2141
PARQUEO 6	13.30		3.7835	17.0835	1.2096
PARQUEO 7	14.32		4.0735	18.3935	1.3023
TOTAL	1037.30	62.28	312.7922	1412.3722	100.0000



LINDEROS Y MENSURAS DE LA PROPIEDAD

PARQUEOS	LINDEROS	MENSURAS		
PARQUEO 1	NORTE: PARQUEO 2	5.29 M	1.2478	17.6230
	SUR: SOLAR 13	5.31 M		
	ESTE: CALLE PUBLICA	2.70 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 1	2.78 M		
PARQUEO 2	NORTE: PARQUEO 3	5.27 M	1.2487	17.6359
	SUR: PARQUEO 1	5.29 M		
	ESTE: CALLE PUBLICA	2.65 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 1	2.65 M		
PARQUEO 3	NORTE: PARQUEO 4	5.26 M	1.2450	17.5843
	SUR: PARQUEO 2	5.27 M		
	ESTE: CALLE PUBLICA	2.65 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 1	2.65 M		
PARQUEO 4	NORTE: PARQUEO 5	5.24 M	1.2177	17.1989
	SUR: PARQUEO 3	5.26 M		
	ESTE: CALLE PUBLICA	2.60 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 1	2.60 M		
PARQUEO 5	NORTE: PARQUEO 6	5.23 M	1.2141	17.1476
	SUR: PARQUEO 4	5.24 M		
	ESTE: CALLE PUBLICA	2.60 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 1 - AREA COMUN	2.60 M		
PARQUEO 6	NORTE: AREA COMUN	5.21 M	1.2096	17.0835
	SUR: PARQUEO 5	5.23 M		
	ESTE: CALLE PUBLICA	2.60 M		
	OESTE: AREA COMUN	2.60 M		
PARQUEO 7	NORTE: SOLAR 2	5.18 M	1.3023	18.3935
	SUR: AREA COMUN	5.20 M		
	ESTE: CALLE PUBLICA	2.80 M		
	OESTE: AREA COMUN	2.72 M		
TOTAL			100.0000	1412.3722

HORIZONTAL



DEPARTAMENTOS	LINDEROS	MENSURAS	ALICUOTA	AREA
DEPARTAMENTO 1	NORTE: AREA COMUN	4.35 M	11.9400	168.6374
	SUR: SOLAR 13	4.35 M		
	ESTE: PARQUEOS 1-2-3-4-5	11.10 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 2	11.17 M		
DEPARTAMENTO 2	NORTE: AREA COMUN	4.15 M	11.1606	157.6295
	SUR: SOLAR 13	4.15 M		
	ESTE: DEPARTAMENTO 1	11.17 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 3	11.23 M		
DEPARTAMENTO 3	NORTE: AREA COMUN	4.10 M	10.8350	153.0310
	SUR: SOLAR 13	4.10 M		
	ESTE: DEPARTAMENTO 2	10.93 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 4	11.00 M		
DEPARTAMENTO 4	NORTE: AREA COMUN	4.10 M	10.8669	153.4808
	SUR: SOLAR 13 y SOLAR 5	4.10 M		
	ESTE: DEPARTAMENTO 3	11.00 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 5	11.07 M		
DEPARTAMENTO 5	NORTE: AREA COMUN	4.16 M	11.0460	156.0110
	SUR: SOLAR 5	4.16 M		
	ESTE: DEPARTAMENTO 4	11.07 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 6	11.13 M		
DEPARTAMENTO 6	NORTE: AREA COMUN	4.09 M	10.8987	153.9303
	SUR: SOLAR 6 y SOLAR 5	4.10 M		
	ESTE: DEPARTAMENTO 5	11.13 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 7	11.50 M		
DEPARTAMENTO 7	NORTE: AREA COMUN	4.10 M	11.3462	160.2500
	SUR: SOLAR 6	4.10 M		
	ESTE: DEPARTAMENTO 6	11.50 M		
	OESTE: DEPARTAMENTO 8	11.56 M		
DEPARTAMENTO 8	NORTE: AREA COMUN	5.59 M	13.2214	186.7355
	SUR: SOLAR 6	4.99 M		
	ESTE: DEPARTAMENTO 7	11.56 M		
	OESTE: SOLAR 7	11.66 M		



¡Un nuevo inicio!

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

DEPARTAMENTO 1:

El Departamento 1, tiene un área total de 168.6374 m2 con los siguientes linderos; al norte el área común con 4.35 m, al sur solar 13 con 4.35 m, al este los parqueos 1-2-3-4 y 5 con 11.10 m, oeste el departamento 2 con 11.17 m.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 11.9400 %.

DEPARTAMENTO 2:

El Departamento 2, tiene un área total de 157.6295 m2 con los siguientes linderos; al norte el área común con 4.15 m, al sur solar 13 con 4.15 m, al este departamento 1 con 11.17 m, oeste el departamento 3 con 11.23 m.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 11.1606 %.

DEPARTAMENTO 3:

El Departamento 3, tiene un área total de 153.0310 m2 con los siguientes linderos; al norte el área común con 4.10 m, al sur solar 13 con 4.10 m, al este departamento 2 con 10.93 m, oeste el departamento 4 con 11.00 m.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 10.8350 %.

DEPARTAMENTO 4:

El Departamento 4, tiene un área total de 153.4808 m2 con los siguientes linderos; al norte el área común con 4.10 m, al sur solar 13 y solar 5 con 4.10 m, al este departamento 3 con 11.00 m, oeste el departamento 5 con 11.07 m.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 10.8669 %.

DEPARTAMENTO 5:

El Departamento 5, tiene un área total de 156.0110 m2 con los siguientes linderos; al norte el área común con 4.16 m, al sur solar 5 con 4.16 m, al este departamento 4 con 11.07 m, oeste el departamento 6 con 11.13 m.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 11.0460 %.

DEPARTAMENTO 6:

El Departamento 6, tiene un área total de 153.9303 m2 con los siguientes linderos; al norte el área común con 4.09 m, al sur solar 6 y solar 5 con 4.10 m, al este departamento 5 con 11.13 m, oeste el departamento 7 con 11.50 m.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 10.8987 %.

DEPARTAMENTO 7:

El Departamento 7, tiene un área total de 160.2500 m2 con los siguientes linderos; al norte el área común con 4.10 m, al sur solar 6 con 4.10 m, al este departamento 6 con 11.50 m, oeste el departamento 8 con 11.56 m.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 11.3462 %.

DEPARTAMENTO 8:

El Departamento 8, tiene un área total de 186.7355 m2 con los siguientes linderos; al norte el área común con 5.59 m, al sur solar 6 con 4.99 m, al este departamento 7 con 11.56 m, oeste el solar 7 con 11.66 m.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 13.2214 %.

PARQUEO 1:

El parqueo 1 tiene un área total de 17.6230 m2 con los siguientes linderos; al norte parqueo 2 con 5.29 m, al sur con solar 13 con 5.31 m, al este con la calle publica con 2.70 m, oeste el departamento 1 con 2.78 m.

Al parqueo 1 le corresponde una alícuota de 1.2478 %.

PARQUEO 2:

El parqueo 2 tiene un área total de 17.6359 m2 con los siguientes linderos; al norte parqueo 3 con 5.27 m, al sur con parqueo 1 con 5.29 m, al este con la calle publica con 2.65 m, oeste el departamento 1 con 2.65 m.

Al parqueo 2 le corresponde una alícuota de 1.2487 %.

PARQUEO 3:

El parqueo 3, tiene un área total de 17.5843 m2 con los siguientes linderos; al norte parqueo 4 con 5.26 m, al sur

con parqueo 2 con 5.27 m, al este con la calle publica con 2.65 m, oeste el departamento 1 con 2.65 m.

Al parqueo 3 le corresponde una alícuota de 1.2450 %.

PARQUEO 4:

El parqueo 4, tiene un área total de 17.1989 m2 le corresponde el parqueo 4 con los siguientes linderos; al norte parqueo 5 con 5.24 m, al sur con parqueo 3 con 5.26 m, al este con la calle publica con 2.60 m, oeste el departamento 1 con 2.60 m.

Al parqueo 4 le corresponde una alícuota de 1.2177 %.

PARQUEO 5:

El parqueo 5, tiene un área total de 17.1476 m2 con los siguientes linderos; al norte parqueo 6 con 5.23 m, al sur con parqueo 4 con 5.24 m, al este con la calle publica con 2.60 m, oeste el departamento 1 y área común con 2.60 m.

Al parqueo 5 le corresponde una alícuota de 1.2141 %.

PARQUEO 6:

El parqueo 6, tiene un área total de 17.0835 m2 con los siguientes linderos; al norte área común con 5.21 m, al sur con parqueo 5 con 5.23 m, al este con la calle publica con 2.60 m, oeste el área común con 2.60 m.

Al parqueo 6 le corresponde una alícuota de 1.2096 %.

PARQUEO 7:

El parqueo 7, tiene un área total de 18.3935 m2 con los siguientes linderos; al norte solar 2 con 5.18 m, al sur con área común con 5.20 m, al este con la calle publica con 2.80 m, oeste el área común con 2.72 m.

Al parqueo 7 le corresponde una alícuota de 1.3023 %.

3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-211

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del**

Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...”;

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”.

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: **“Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”;** en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: **Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”.**

QUE, la señora **ANA VICTORIA BALÓN GONZÁLEZ**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 6(5-A) de la manzana # 10(11) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-1929-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0965-2018-0 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficios # 0116-GADMS-UR-2018 y # 0153-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-066; Memorando Nro. GADMS-2018-0313-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0218-2018, de fecha 25 de abril de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:070/2017 J.L-TAMAYO donde consta el excedente del solar # 6(5-A) de la manzana # 10(11) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 4% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **Ana Victoria Balón González**.- **3.** Una vez aprobada la Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma de la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencia de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora **ANA VICTORIA BALÓN GONZÁLEZ** proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente y proceder a elaborar la minuta correspondiente.- **4.** Posteriormente el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la lámina LF-



¡Un nuevo inicio!

024/2017 J.L.TAMAYO que contiene el fraccionamiento de dicho solar, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio N° 152-CMCAPU-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV:070/2017 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 6(5-A) de la manzana # 10(11) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que supera el 4% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** Una vez aprobada el plano y la resolución se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la Señora **ANA VICTORIA BALÓN GONZÁLEZ**. Una vez aprobada la Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma de la Ordenanza.- **3.** Cumplido lo anterior se sugiere al concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LF-024/2017 J.L.TAMAYO que contiene el fraccionamiento del mencionado solar, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 6(5-A) de la manzana # 10(11) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitada por la señora **ANA VICTORIA BALÓN GONZÁLEZ**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV:070/2017 J.L.TAMAYO indicando el excedente del solar # 6(5-A) de la manzana # 10(11) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 23,13 m2. que supera el 4% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(5-A), MANZANA # 10(11)
 NORTE: Solar# 7 con 0.93 m.
 SUR: Calle pública con 0.93 m.
 ESTE: Solar # 6 con 25.12 m.
 OESTE: Calle pública con 25.12 m.
Área: 23.13 m2
- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 6(5-A) de la manzana # 10(11) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANA VICTORIA BALÓN GONZÁLEZ**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **APROBAR** el plano LF:024/2017 J.L.TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 6(5-A), quedando en solar # 6 y solar # 12, de la manzana # 10(11) del sector # 11(9 de

Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. # 10

NORTE: Solar # 12 con 17.84 m.
 SUR: Calle pública con 18.00 m.
 ESTE: Solar # 5 con 18.74 m.
 OESTE: Calle pública con 16.04 m
 AREA: 310.16 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. # 10

NORTE: Solar # 7 con 18.00 m.
 SUR: Solar # 6 con 17.84 m.
 ESTE: Solar # 5 con 6.38 m.
 OESTE: Calle pública con 9.08 m.
 AREA: 137.97 m2

- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 7.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL
CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-212

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, la señora **MARCELA ALEXANDRA VERÓNICA VILLACIS ORDOÑEZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 11(12 y exc.) de la manzana # 43(E) del sector # 9(Las Dunas Municipales), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-011-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-00318-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0102-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-095 de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0138-2018, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 153-CMCAPU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF: 001/2018 SALINAS indicando el fraccionamiento del solar # 11(12 y Excedente), quedando en solar # 11 y solar # 19 de la manzana # 43(E) del sector Dunas Municipales, de esta Jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. # 43(E)

NORTE: Solar # 19 con 11.73 m.
SUR: Calle pública con 11.40 m.
ESTE: Solar # 10 con 16.40 m.
OESTE: Calle pública con 16.30 m.
AREA: 189,11 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19, MZ. # 43(E)

NORTE: Solar # 13 con 11.90 m.
SUR: Solar # 11 con 11.73 m.
ESTE: Solar # 10 con 8.20 m.
OESTE: Calle pública con 8.30 m.
AREA: 97.49 m²

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo destino!
RESOLUCION No. 11-05-2018-213
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se considerará un ETAM, conforme al porcentaje establecido...";

QUE, la señora **MARIA REGINA PERERO DE LA CRUZ, EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES MARIA ELENA PERERO DE LA CRUZ, SUSANA GREGORIA PERERO DE LA CRUZ, AMALIA SILVESTRE PERERO DE LA CRUZ Y FANNY LEONOR PERERO DE LA CRUZ, HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL FLAVIO PERERO RODRIGUEZ**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 13(Lote) de la manzana # 54(45) del sector #

11(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-0017-2018 del 05 de enero de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 026-GADMS-UR-2018 de fecha 16 de enero de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-015 del 19 de enero de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0211-2018, de fecha 24 de abril de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:077/2017 J.L.TAMAYO donde consta el excedente del solar # 13(Lote) de la manzana # 54(45) del sector # 11(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto supera el 7% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los **HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL FLAVIO PERERO RODRIGUEZ**.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los **HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL FLAVIO PERERO RODRIGUEZ**, procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 155-CMCAU-2018, de fecha 15 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV:077/2017 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 13(Lote) de la manzana # 54(45) del sector # 11(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto supera el 7% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los **HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL FLAVIO PERERO RODRIGUEZ**.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los **HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL FLAVIO PERERO RODRIGUEZ**, procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 13(Lote) de la manzana # 54(45) del sector # 11(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por la señora **MARIA REGINA PERERO DE LA CRUZ, EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES MARIA ELENA PERERO DE LA CRUZ, SUSANA GREGORIA PERERO DE LA CRUZ, AMALIA SILVESTRE PERERO DE LA CRUZ Y FANNY LEONOR PERERO DE LA CRUZ, HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL FLAVIO PERERO RODRIGUEZ**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón



¡Un nuevo inicio!

Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- **APROBAR** la Lámina LV:077/2017 J.L.TAMAYO indicando el excedente del solar # 13(Lote) de la manzana # 54(45) del sector # 11(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 20.57 m2. que supera el 7 % del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 13(LOTE), MANZANA # 54(45) SEGÚN SITIO
NORTE: Solar#13 con 7.91 m.
SUR: Calle pública con 8.00 m.
ESTE: Solar#12 con 2.59 m.
OESTE: Calle pública con 2.58 m.
Área: 20.57 m2
- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 13(Lote) de la manzana # 54(45) del sector # 11(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de los **HEREDEROS DEL SEÑOR MANUEL FLAVIO PERERO RODRIGUEZ**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los peticionarios procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-05-2018-214

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "**Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- **Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente**



¡Un nuevo inicio!

manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...”;

QUE, el señor **MIGUEL EDUARDO GARCIA KOPPEL**, ha solicitado colocación de hitos y en caso de existir alguna diferencia regularizar área del solar # 8(11), de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0413-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0147-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-080 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0220-2018, de fecha 25 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-026/2018 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 8(11), de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.../...**2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el señor Miguel Eduardo García Koppel, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **Miguel Eduardo García Koppel**.

QUE, mediante Oficio N° 156-CMCAU-2018, del 10 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-026/2018 J.L.TAMAYO donde consta el excedente del solar # 8(11), de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **Miguel Eduardo García Koppel**.- **3.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que el señor **MIGUEL EDUARDO GARCIA KOPPEL**, procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 8(11), de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **MIGUEL EDUARDO GARCIA KOPPEL**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que

establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- APROBAR** la Lámina LV-026/2018 J.L.TAMAYO, indicando el excedente del solar # 8(11), de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, con un área de 31,71 m2. que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 8(11), MANZANA # 15(C-1) SECTOR SOL Y MAR, SEGÚN SITIO

NORTE	Solar # 8	con	10.19 m.
SUR:	Calle pública	con	10.20 m.
ESTE:	Solar # 7	con	3.12 m.
OESTE:	Solar # 9	con	3.10 m.

Área: 31.71 m2

- 3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 6(5-A) de la manzana # 8(11), de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **MIGUEL EDUARDO GARCIA KOPPEL**; de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 5.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-215

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **PEDRO FRANCISCO TIGRERO BALÓN**, mediante comunicación de fecha 20 de marzo de 2018, ha solicitado la anulación de títulos de impuesto predial sobre el solar # 4(4) de la manzana # 56(08) del sector # 6(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1324-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro indica que según informe de inspección el solar en mención se encuentra aparentemente en zona de riesgo y no registra edificación; Oficio # GADMS-DFIN-2018-0545-OF de Dirección Financiera indicando que se evidencia del informe de catastro que el predio materia de la petición es de propiedad municipal, con lo que se colige que no ha estado e posesión del señor Tigrero Balón, por lo que le corresponde al Concejo en pleno disponer la baja del registro catastral existente, previo al informe legal si es procedente la baja de la deuda que existe por el solar referido;

QUE, mediante Oficio N° 157-CMCAU-2018, del 10 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-36-56-4-0, que consta a nombre del señor **PEDRO FRANCISCO TIGRERO BALÓN**, por el solar # 4(4) de la manzana # 56(08) del sector # 6(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.- 2. En cuanto a la anulación de los títulos de créditos, el Código Tributario en el Art. 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.- 3. Debiendo el contribuyente seguir con el trámite establecido por el Código Tributario para el caso de pago indebido o pago en exceso, por lo tanto no es procedente la nulidad de los títulos de créditos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la solicitud del señor **PEDRO FRANCISCO TIGRERO BALÓN**, acogiendo a los informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-3-6-56-4-0 que consta a nombre del señor Pedro Francisco Tigrero Balón, por el solar # 4(4) de la manzana # 56(08) del sector # 6(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- En cuanto a la anulación de los títulos de créditos, el Código Tributario en el Art. 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito, por lo que el contribuyente deberá seguir con el trámite establecido por el Código Tributario para el caso de pago indebido o pago en exceso, por lo tanto no es procedente la nulidad de los títulos de créditos.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-216

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. GADMS-VA-2018-09-OF, de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Guido Muñoz Clemente, Vicealcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo licencia por el periodo comprendido entre el 14 al 21 de mayo del 2018, a fin de realizar la Comisión de Servicios para participar en las Terceras Jornadas de Intercambio de Experiencias Municipalistas, a realizarse en la ciudad de Sevilla -España, de conformidad con lo que estipula el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el vigésimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **GUIDO MUÑOZ CLEMENTE, VICEALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, por el periodo comprendido entre el 14 hasta el 21 de mayo del 2018.
- 2.- **ENCARGAR la Vicealcaldía** al señor **RAMÓN HEMISTOCLES GONZALEZ SUAREZ**, Concejal Principal del Cantón Salinas, por el periodo comprendido entre el 14 hasta el 21 de mayo del 2018.
- 3.- **NOTIFICAR** a la señora **ESTRELLA AUXILIADORA GOMEZ MENDOZA**, concejal alterna del señor **Ramón Hemistocles González Suárez**, para que asuma la concejalía por los días establecidos.
- 4.- **NOTIFICAR** a la señora **FLORESMILA RAQUEL SORIANO DE LA A**, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de ausencia.
- 5.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 11-05-2018-217

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido entre el 14 al 21 de mayo del 2018, a fin de realizar la Comisión de Servicios para participar en la Invitación al Foro Internacional de Alcaldes, evento que reunirá a alcaldes, líderes y representantes de gobiernos locales, en la Ciudad de Lilongwe, Malawi (Africa), de conformidad con el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el vigésimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido entre el 14 hasta el 21 de mayo del 2018.
- 2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Resolución **RESOLUCION No. 11-05-2018-216**, del 11 de mayo de 2018, el señor **RAMÓN HEMISTOCLES GONZALEZ SUAREZ**, deberá **ASUMIR** la Alcaldía por el periodo comprendido entre el 14 hasta el 21 de mayo del 2018.
- 3.- **NOTIFICAR** a la señora Floresmila Raquel Soriano De la A, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.
- 4.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-05-2018-218

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el Oficio Nro. BDE-I-GSZL-2018-0559-OF, de fecha 2 de mayo del presente año, suscrito por la Abg. Ana Mercedes Paula Ledergerber, Gerente de Sucursal, del Banco de Desarrollo del Ecuador E.P., Sucursal Zonal Litoral, relacionado con la suscripción del Contrato correspondiente al crédito aprobado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por la suma de USD.196.524,62, destinado a financiar los **"Estudios de factibilidad y diseño definitivo para varios sectores urbanos de las parroquias Santa Rosa y Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, provincia de Santa Elena"**.

QUE, con Oficio # D-OOPP-JLPP-0626-2018, de fecha 8 de mayo de 2018 la Dirección de Obras Públicas adjunta expediente con la finalidad de que se proceda a la suscripción del Contrato correspondiente al crédito aprobado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas por el valor USD.196.524,62, destinado a financiar "Estudios de factibilidad y diseño definitivo para varios sectores urbanos de las parroquias Santa Rosa y Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, provincia de Santa Elena", cuyo objetivo es financiar los Estudios de factibilidad y diseño definitivo para la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario para los sectores Los Geranios, La Milina, Conchas Municipales, Conchas Particulares y 15 de Noviembre de la parroquia Santa Rosa y los sectores Hipódromo Costa Azul, Las Dunas y las Dunas Municipales de la Parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, provincia de Santa Elena; y como alcance remite Oficio # D-OOPP-JLPP-0639-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, para su aprobación por parte del Concejo Cantonal.

QUE, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

QUE, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el vigésimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

1. Aprobar la suscripción del Contrato para financiar los **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA VARIOS SECTORES URBANOS DE LAS PARROQUIAS SANTA ROSA Y VICENTE ROCAFUERTE DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**, POR LA SUMA DE USD.196.524,62, con un plazo de 3 años.
2. El préstamo otorgado será cancelado con la presente obligación presupuestaria:
 - 2.1. Que constará en el presupuesto de la Entidad los recursos para el pago del proyecto **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA VARIOS SECTORES URBANOS DE LAS PARROQUIAS SANTA ROSA Y VICENTE ROCAFUERTE DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**, cuyo monto total incluido IVA asciende al valor de USD **221,431.41**, valor que consta en el presupuesto en la partida presupuestaria No. 730601 denominada "CONSULTORIA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA", recursos que provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:
 - Para ingresos por desembolsos se registrará la partida No. 280106 denominada "DE ENTIDADES PUBLICAS FINANCIERAS" el valor de USD **117,914.77** y de la partida No. 360201 denominada "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" el valor de USD **78,609.85** correspondiente al crédito solicitado al Banco de Desarrollo del Ecuador.
 - El valor de USD **1,182.00** corresponde a la contraparte del GADM Municipal para

as categorías de inversión de escalamiento de costos, que serán cancelados con cargo a las transferencias del Gobierno Central de acuerdo al Modelo de Equidad Territorial, valores registrados en la partida presupuestaria No. 280616 denominada "DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS".

- De igual manera el valor de USD 23,724.79 que corresponde al 12% de IVA que genera el presente proyecto, será cancelado con cargo a las transferencias de parte del Gobierno Central de acuerdo al Modelo de Equidad Territorial, valor registrado en la partida presupuestaria No. 280616 denominada "DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS".

2.2. Para atender el servicio de la deuda, la partida presupuestaria No. 560201 denominada "INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO", para el pago de los intereses por un valor de USD 8,554.15 y la partida presupuestaria No. 960201 denominada "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" para el pago de capital por USD **78,609.85**, valores relacionados con el proyecto de **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA VARIOS SECTORES URBANOS DE LAS PARROQUIAS SANTA ROSA Y VICENTE ROCAFUERTE DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**. Los valores por estos conceptos constarán en el presupuesto vigente de la Entidad y en los subsiguientes, en función de la tabla de amortización definitiva remitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador.

3. Se autoriza al señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas y representante legal de la institución, para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y Banco Central del Ecuador, respectivamente.
4. Comprométase la cuenta corriente N° 02220019 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas mantiene en el Banco Central del Ecuador destinado para el servicio de la deuda.
5. Disponer que la Dirección Financiera emita las certificaciones que solicita el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para la culminación del trámite de este crédito.
6. Notificar la presente resolución al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Banco Central del Ecuador; Ministerio de Finanzas y a las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas involucrados en este trámite.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 11 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 17-05-2018-219

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 17 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primero punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ramón González Suárez
**ALCALDE SUBROGANTE
DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 17 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-05-2018-220

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: .../... b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...";

QUE, la señora **ELBA GUADALUPE CANDELEJO GONZALEZ**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 5(4) de la manzana # 2(A) del sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-0489-2018



¡Un nuevo inicio!

del 17 de abril de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0162-GADMS-UR-2018 de fecha 19 de abril de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-098 del 4 de mayo de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0237-2018, de fecha 8 de mayo de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:028/2018 J.L.TAMAYO donde consta el excedente de 52.85 m², del solar # 5(4) de la manzana # 2(A) del sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(4) ANZANA # 2(A) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 13	con	2.07 m.
SUR:	Calle pública	con	1.91 m.
ESTE:	Solar # 4	con	25.10 m.
OESTE:	Solar#5	con	25.10 m.

Área: 52.85 m²

2. De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar # 5(4) de la manzana # 2(A) del sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a la señora Elba Guadalupe Candelejo González.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora **Elba Guadalupe Candelejo González**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** El plano y la Resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **Elba Guadalupe Candelejo González**.

QUE, con Oficio N° 163-CMCAU-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salina, aprobar la lámina LV:028/2018 J.L. TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 5(4) de la manzana # 2(A) del sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **ELBA GUADALUPE CANDELEJO GONZÁLEZ**.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora **ELBA GUADALUPE CANDELEJO GONZÁLEZ** proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- **5.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 5(4) de la manzana # 2(A) del sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por la señora **ELBA GUADALUPE CANDELEJO GONZÁLEZ**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de

regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la Lámina LV:008/2018 SALINAS indicando el excedente del solar # 5(4) de la manzana # 2(A) del sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 52.85m², que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 5(4), MANZANA # 2(A)

NORTE:	Solar # 13	con	2.16 m.
SUR:	Calle pública	con	2.00 m.
ESTE:	Solar # 4	con	25.40 m.
OESTE:	Solar # 5	con	25.39 m.

Área: 52.85 m²

3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar # 5(4) de la manzana # 2(A) del sector # 9(Cdla. Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ELBA GUADALUPE CANDELEJO GONZÁLEZ**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

7.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ramón González Suárez
**ALCALDE SUBROGANTE
DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 17 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 17-05-2018-221

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...;* "Integración de Predios.-Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../.."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

QUE, la señora **CALDERON CHELE HILDA SONIA**, ha solicitado legalizar el solar # 17, de la manzana # 2513 del sector Luis Céleri de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1555-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1964-2017 y Memorándum N° GADMS-DPT-0963-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-006-M de Tesorería; Informe N° 040-JGRS-ABAL-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0242-2018, del 09 de mayo del 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV:042/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar # 2(17-19) de la manzana # 61(2513) del sector # 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 164-CMCAU-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, informa: **1.** Se sugiere al concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV:042/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar # 2(17-19) de la manzana # 61(2513) del sector # 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento

Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

2.- APROBAR la Lámina LV:042/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico del solar # 2(17 y 19), de la manzana # 61(2513) del sector # 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, indicando linderos y mensuras de la replanificación del solar # 2 y creando el solar # 23, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(17 y 19) MANZANA # 61(2513) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1	con	21.20 m.
SUR:	Calle pública	con	20.60 m.
ESTE:	Calle pública	con	24.90 m.
OESTE:	Solar # 3	con	24.80 m.

Área: 519.13 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, MANZANA # 61(2513) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1	con	8.00 m.
SUR:	Calle pública	con	8.00 m.
ESTE:	Solar # 2	con	24.83 m.
OESTE:	Solar # 3	con	24.80 m.

Área: 198.50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 61(2513) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1	con	13.20 m.
SUR:	Calle pública	con	12.60 m.
ESTE:	Calle pública	con	24.90 m.
OESTE:	Solar # 23	con	24.83 m.

Área: 320.63 m2

3.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ramón González Suárez

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 17 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 17-05-2018-222

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, el señor **SATURNINO CANDELARIO TUMBACO PINCAY**, ha solicitado la extinción de la cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 14 manzana # 16, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Oficio No. 20-NSS-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar # 14 manzana # 16, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del Artículo 851 inciso cuarto del Código Civil.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0134-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-00615-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-055-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0185-2018, del 11 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** En el solar No. 14(14) de la manzana No. 17(16), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno según escritura y sitio de 120,00m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar, existe una construcción con estructura metálica, paredes de bloques, piso de terreno natural sin cubierta con un área de construcción de 61,20m², cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$4,406,40 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende a USD\$4,406,40 se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas para el efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 14(14) de la manzana No. 17(16), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo de propiedad del señor **Saturnino Candelario Tumbaco Pincay**.

QUE, mediante Oficio No. 162-CMCAU-2018 del 16 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que realizando la

debida inspección en sitio y que debido al hecho de existir una vivienda, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas levantar la Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar # 14(14) de la manzana # 17(16), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **SATURNINO CANDELARIO TUMBACO PINCAY**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 31 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 14(14) de la manzana # 17(16), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre del señor **SATURNINO CANDELARIO TUMBACO PINCAY**.
- 2.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 14(14) de la manzana # 17(16), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante Oficio No. 20-NSS-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- 3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 14(14) de la manzana # 17(16), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre del señor **SATURNINO CANDELARIO TUMBACO PINCAY**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ramón González Suárez
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 17 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 17-05-2018-223

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **CELINDA JACINTA BASILIO ROCA**, ha presentado solicitud para legalización del lote de terreno en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 040-DIGA-GADMS-UC-2018, del 10 de mayo de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental- Unidad de Cementerio, informa: **"ANTECEDENTES:** 1.- Los hermanos **CELINDA JACINTA BASILIO ROCA con cédula de ciudadanía # 0904744174, PETRA YOLANDA BACILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0901009795, MARITZA MARGARITA BACILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0911771947, LASTENIA VICTORIA BASILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0901571463, JUANA ANGELICA BACILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0911331551, ROSA ISABEL BASILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0918884784, SEGUNDO HUMBERTO BACILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0901571422, presenta solicitud con número de ruta 20180052531, de fecha 9 de abril del 2018, el mismo que solicita LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN de los LOTES # 6, 7 y 8, del bloque # 273-A, ubicado en el Cementerio General de Salinas; adjunta copias de cédulas, copia del comprobante de ingreso a caja-recepción de documentos, copias de actas de defunción de 2 familiares.- Inscripción de defunción de las siguientes personas: Juana Marina Roca Roca - falleció el 15 de Enero de 2014.- Jorge Nicolás Tigreiro Caiche - falleció el 13 de Marzo de 2018.- 2.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados Ni adeudados por parte de la señora **CELINDA JACINTA BASILIO ROCA.- 3.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio, el 03 de Mayo del 2018, e informó lo siguiente: Que los Lotes # 6, 7 y 8, del Bloque # 273-A, ubicado en el Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 2,80 X 2,50 mtrs, con un área total de 7,00 mt2, niveles por construir 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de concejo, se apruebe el bloque # 273-A, lotes # 1 al 14 (4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 6, 7 y 8, del Bloque # 273-A, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de los hermanos **CELINDA JACINTA BASILIO ROCA con cédula de ciudadanía # 0904744174, PETRA YOLANDA BACILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0901009795, MARITZA MARGARITA BACILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0911771947, LASTENIA VICTORIA BASILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0901571463, JUANA ANGELICA BACILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0911331551, ROSA ISABEL BASILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0918884784, SEGUNDO HUMBERTO BACILIO ROCA, con cédula de ciudadanía # 0901571422, una vez verificada que los familiares sepultados son de 1er grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: BLOQUE # 273-A, Lotes # 6, 7 y 8; DIMENSIONES: 2,80 x 2,50 MT. Área total: 7,00 mt2; CAPACIDAD: 12 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2, NIVELES POR CONSTRUIR: 2.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 273-A, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser******

propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 273-A."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-028-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 6, 7 y 8, del Bloque # 273-A, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a nombre de la señora **CELINDA JACINTA BASILIO ROCA y hermanos.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 273-A, Lotes # 1 al 14 (4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** las bóvedas # 6, 7 y 8, del Bloque # 273-A, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a nombre de los **HERMANOS CELINDA JACINTA BASILIO ROCA, PETRA YOLLANDA BACILIO ROCA, MARITZA MARGARITA BACILIO ROCA, LASTENIA VICTORIA BASILIO ROCA, JUANA ANGELICA BACILIO ROCA, ROSA ISABEL BASILIO ROCA, SEGUNDO HUMBERTO BACILIO ROCA**, con las siguientes características:
BLOQUE # 273-A BÓVEDA # 6,7 y 8
DIMENSIONES: 2,80 X 2,50 mt.
ÁREA TOTAL: 7,00 mt2.
CAPACIDAD: 12 cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: 2
NIVELES POR CONSTRUIR: 2
- 3.- **EXTENDER** el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 273-A, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los puntos establecidos en el Oficio No. 040-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ramón González Suárez

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 17 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo Salinas!
RESOLUCIÓN No. 17-05-2018-224
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **RUBEN IVAN NARVAEZ ORDOÑEZ**, ha solicitado la rectificación de escritura del solar # 5, de la manzana # 36 DEL SECTOR Ciudadela Las Dunas, de esta jurisdicción cantonal, identificado con el código catastral # 3-2-8-36-5-0.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-PBT-1428-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0557-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0169-M; de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0247-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el Procurador Síndico informa: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los señores Rubén Iván Narvaez Ordoñez, Marjorie Elizabeth Albuja Benalcázar, constan como propietarios del solar No. 5(4) de la manzana No. 36(MR) del sector No. 8(Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe un error de cálculo consta con las mensuras (10,00m x 25,00 m) con un área de 260,00 m2.; además que en la escritura, por el lindero OESTE, colinda con calle pública, mientras que en sitio lidera con solar # 10.- **3.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-014/2018 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensura del solar No. 5(4) de la manzana No. 36(MR) del sector No. 8(Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 165-CAPU-2017, de fecha 16 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-014/2018 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensura linderos y mensura del solar No. 5(4) de la manzana No. 36(MR) del sector No. 8(Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal y autorizar y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- ACOGER el Oficio # GADMS-PS-0247-2018, de fecha 14 de mayo de 2018 del Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la lámina LV-014/2018 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando los linderos y mensuras del solar No. 5(4) de la manzana No. 36(MR) del sector No. 8(Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal y autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de rectificación correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(4), MANZANA # 36(MR) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 4	con	26.55 m.
SUR:	Solar # 6	con	26.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	9.80 m.
OESTE:	Solar # 10	con	10.00 m.
AREA	: 260,00 m2		

3.- COMUNICAR la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ramón González Suárez
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 17 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 17 DE MAYO DE 2018.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
JUEVES 24 DE MAYO DE 2018.

Página | 37

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ramón González Suárez
**ALCALDE SUBROGANTE
DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 17 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 24 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 24 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 24-05-2018-227

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **JOHANNA MARIA TOMALA CHERREZ**, ha presentado comunicación indicando que en el año 2006 solicitó compraventa del Lote # 8, de la manzana V-1, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, realizando el respectivo proceso legal y los pagos por el valor total de la venta, tasas, impuesto de alcabalas, servicios técnicos, derecho de mensuras, impuesto predial hasta el 2014, entre otros.- Al acercarse a cancelar los impuestos prediales de los años 2015 y 2016, se le informa que en el sistema dicho predio consta otra persona, por lo que solicita se investigue y se rectifique esta inconsistencia en el sistema.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 1286-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0568-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0630-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0229-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0117-2017 de Tesorería; Informe N° 070-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio N° GADMS-PS-0172-2018, de fecha 05 de abril de 2018 la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos se desprende que por el solar No. 8(8) de la manzana No. 18(V-1) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la señora Mercy Jacqueline Torres Cagua.- 2. De la inspección realizada por la Jefatura de Gestión de Riesgo, se desprende que el solar No. 8(8) de la manzana No. 18(V-1) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentra en zona de riesgo ALTO.- 3. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 52-2-19-18-8-0 que corresponde solar No. 8(8) de la manzana No. 18(V-1) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto se encuentra en zona de riesgo ALTO no apto para construir una vivienda y habitar.- 4. En virtud de los antecedentes, no es procedente atender la petición de la señora Johanna María Tomalá Cherrez.

QUE, mediante Oficio N° 170-CMCAU-2018, del 23 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-19-18-8-0

que corresponde solar # 8(8) de la manzana # 18(V-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, por cuanto se encuentra en zona de riesgo ALTO no apto para construir una vivienda y habitar.- 2. Se considera no procedente atender la petición de la señora JOHANNA MARÍA TOMALÁ CHERREZ.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el Oficio N° GADMS-PS-0172-2018, de fecha 05 de abril de 2018 la Procuraduría Síndica.
- 2.- **NEGAR** la petición de la señora **JOHANNA MARÍA TOMALÁ CHERREZ**, considerando que no procedente por cuanto el solar # 8(8) de la manzana # 18(V-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas se encuentra en zona de riesgo ALTO no apto para construir una vivienda y habitar, de acuerdo al Informe N° 070-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos de fecha 23 de mayo de 2017.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-19-18-8-0 que corresponde solar # 8(8) de la manzana # 18(V-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, que consta a nombre de Mercy Jacqueline Torres Cagua, en razón de que el predio se encuentra en zona de riesgo ALTO.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 24 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 24 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 24-05-2018-228

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARÍA DE JESÚS FREIRE CANCECO**, mediante comunicación de fecha 12 de mayo de 2017, ha solicitado la compraventa del excedente de los Lotes D-3 y D-4, de la manzana I, del sector Las Conchas, de ésta jurisdicción cantonal. Con escrito de fecha 24 de noviembre de 2017, solicita la anulación de la Resolución No. 15-07-2016-203, de la sesión de concejo de fecha 15 de julio de 2016, aprobada a nombre de Cecilia Irene Ricaurte Semanate.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 0928-DPS-AC-2017, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # 0862-JTG-DF-2017 de Dirección Financiera; Oficio # GADMS-DPT-0031-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 045-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-063-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0209-2018, de fecha 24 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, deberá dejar sin efecto la resolución No. 15-07-2016-203 y acta No. 36-2016 en la cual se otorgó en compraventa el excedente del solar No. 9(D-3) de la manzana No. 3(I) del sector No. 8(Las Conchas) a favor de la señora Cecilia Irene Ricaurte Semanate, en virtud de que la actual propietaria es la señora María De Jesús Freire Canceco representada por la señora Jenny Alexandra Lozada Freire conforme se demuestra en la escritura de compraventa protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas con fecha 11 de agosto del 2016.- **2.** Una vez anulada la resolución de concejo, bien se podría aprobar la lámina LV-009/2017 SANTA ROSA donde constan los excedentes de los solares No. 5(D-4) y 9(D-3) de la manzana No. 3(I) del sector No. 8(Conchas Municipales) de la parroquia Santa Rosa de esta ciudad, por cuanto superan el error técnico aceptable de medición ETAM.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, luego de lo cual se podría otorgar en compraventa los excedentes a favor de la señora María De Jesús Freire Canceco representada por la señora Jenny Alexandra Lozada Freire.- **4.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno de excedente, derecho de mensura, alcabalas entre otros de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que la señora María De Jesús Freire Canceco representada por la señora Jenny Alexandra Lozada Freire, proceda a cancelar.

QUE, mediante Oficio N° 169-CMCAJU-2018, del 23 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-009/2017 SANTA ROSA donde constan los excedentes de los solares No. 5(D-4) y 9(D-3) de la manzana No. 3(I) del sector No. 8(Conchas Municipales) de la parroquia Santa Rosa de esta ciudad, por cuanto superan el error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro

de la Propiedad del cantón Salinas, luego de lo cual se podría otorgar en compraventa los excedentes a favor de la señora María De Jesús Freire Canceco.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que la señora María De Jesús Freire Canceco, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- **5.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la petición de la señora **MARÍA DE JESÚS FREIRE CANCECO**, acogiendo a los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. 15-07-2016-203 y parte pertinente del Acta No. 36-2016, en la cual se otorgó en compraventa el excedente del solar No. 9(D-3) de la manzana No. 3(I) del sector No. 8(Conchas Municipales) de la parroquia Santa Rosa de esta ciudad, a favor de la señora Cecilia Irene Ricaurte Semanate, en virtud de que la actual propietaria es la señora María De Jesús Freire Canceco, conforme se demuestra en la escritura de compraventa protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas con fecha 11 de agosto del 2016.
- 3.- **APROBAR** la lámina LV-009/2017 SANTA ROSA donde constan los excedentes de los solares No. 5(D-4) y 9(D-3) de la manzana No. 3(I) del sector No. 8(Conchas Municipales) de la parroquia Santa Rosa de esta ciudad, por cuanto superan el error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere los planos elaborados por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 9(D-3), MANZANA # 3(I) SEGÚN SITIO
 NORTE: Excedente Solar # 6 con 5.30 m.
 SUR: Excedente Solar # 5 con 4.75 m.
 ESTE: Solar # 9 con 17.65 m.
 OESTE: Calle pública con 17.51 m.
Área: 85.32 m2
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 5(D-4), MANZANA # 3(I) SEGÚN SITIO
 NORTE :Excedente Solar # 9 con 4.75 m.
 SUR: Solar # 3 con 7.49 m.
 ESTE: Solar # 5 con 18.65 m.
 OESTE: Calle pública con 19.39 m.
Área: 114.45 m2
- 4.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES** de los solares No. 5(D-4) y 9(D-3) de la manzana No. 3(I) del sector No. 8(Conchas Municipales) de la parroquia Santa Rosa de esta ciudad, a favor de la señora **MARÍA DE JESÚS FREIRE CANCECO**; de conformidad con lo que establece el Art. 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen



¡Un nuevo inicio!

- administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 5.- **APROBAR** la compraventa de excedentes de los solares No. 5(D-4) y 9(D-3) de la manzana No. 3(1) del sector No. 8(Conchas Municipales) de la parroquia Santa Rosa de esta ciudad, a favor de la señora **MARÍA DE JESÚS FREIRE CANCECO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
 - 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de la diferencia de la venta del excedente, derecho de mensura, alcabalas, entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
 - 7.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa de los excedentes de los solares No. 5(D-4) y 9(D-3) de la manzana No. 3(1) del sector No. 8(Conchas Municipales) de la parroquia Santa Rosa de esta ciudad, a favor de la señora **MARÍA DE JESÚS FREIRE CANCECO**.
 - 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 24 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 24 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 24-05-2018-229

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **NARCISA DE JESUS GONZALEZ BERNARDINO**, ha solicitado la compraventa del solar # 12(12), de la manzana # 69(39) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 077-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1604-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 041-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-026-0 de Tesorería; Informe N° 151-JGRS-ABAL-2018 de la Unidad de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0193-2018, de fecha 16 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora **NARCISA DE JESUS GONZALEZ BERNARDINO** consta como contribuyente del solar # 12(12), de la manzana # 69(39) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que existe edificación de una planta, con las siguientes especificaciones técnicas: Una edificación de un piso (vivienda, 70% de construcción), tipología POP, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, ventanas de madera y puerta de madera, con un área de construcción de 71.42 m², y un área de terreno de 99.16 m² y se encuentra habitada por la solicitante, la misma que se encuentra habitada por los solicitantes, cuyo avalúo asciende a USD\$7.880,18.- **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría



¡Un nuevo inicio!

otorgar en compraventa el solar # 12(12), de la manzana # 69(39) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los cónyuges **NARCISA DE JESUS GONZALEZ BERNARDINO y SABINO ENRIQUE QUIMÍ ALEJANDRO**.- 4. Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia., dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 168-CMCAU-2018, del 23 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 12(12), de la manzana # 69(39) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los cónyuges **NARCISA DE JESUS GONZALEZ BERNARDINO y SABINO ENRIQUE QUIMÍ ALEJANDRO**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12(12), de la manzana # 69(39) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los cónyuges **NARCISA DE JESUS GONZALEZ BERNARDINO y SABINO ENRIQUE QUIMÍ ALEJANDRO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acojan al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme

consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 12(12), de la manzana # 69(39) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los cónyuges **NARCISA DE JESUS GONZALEZ BERNARDINO y SABINO ENRIQUE QUIMÍ ALEJANDRO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 24 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 24 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 24-05-2018-230

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **JESSICA YOLANDA SUAREZ SUAREZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 4(9), de la manzana # 64(9) del sector # 4(9 de Octubre) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 20-07-2017-210 de fecha 20 de julio de 2017, el Concejo Cantonal resuelve:

"2.- APROBAR la Lámina LV:013/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico del solar # 4(9) de la manzana # 64(9) del sector # 4(9 de octubre) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, indicando linderos y mensuras de la replanificación del solar municipal:.../...

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 64 (SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 14	con	6,60 m.
SUR:	Calle pública	con	6,60 m.
ESTE:	Solar # 16	con	20,84 m.
OESTE:	Solar # 5	con	21,75 m.

ÁREA: 139,99 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MANZANA # 64 (SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 14	con	5,40 m.
SUR:	Calle pública	con	5,00 m.
ESTE:	Solar # 3	con	20,10 m.
OESTE:	Solar # 4	con	20,84 m.

ÁREA: 106,04 m².

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 076-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-517-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0183-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 062-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-035-O de Tesorería; Informe N° 155-JGRS-ABAL-2018 de la Unidad de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-PS-0192-2018, de fecha 16 de abril de 2018 Y Oficio # GADMS-PS-0260-2018 de fecha 18 de mayo de 2018, de la Procuraduría Síndica y Oficio N° 167-CMCAPU-2018, del 23 de mayo de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 4, de la manzana # 64, del sector # 9 de Octubre de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **JESSICA YOLANDA SUAREZ SUAREZ**, con un área de **139,99 m²**, de acuerdo a la Resolución No. 20-07-2017-210 de fecha 20 de julio de 2017; de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4, de la manzana # 64, del sector # 9 de Octubre de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **JESSICA YOLANDA SUAREZ SUAREZ**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 24 de mayo de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 24 de mayo de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.002-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Por iniciativa de la administración.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión."

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor RAUL TIBERIO CORONEL ANDRADE, mediante comunicación de fecha 20 de febrero de 2018, ha solicitado la regularización del excedente del solar # 4(7), de la manzana # 6(102), del sector # 3(Estero de Salinas), de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0388-2018, de fecha 27 de marzo de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Al efectuar el levantamiento topográfico planimétrico, se constató que tiene un área de 456,34 m², mayor al área de 448,00m² que indica la escritura; originándose un excedente de 8,34 m², conforme se demuestra en la lámina LR-010/2018 SALINAS."; "...De lo anterior se determina un excedente de 8,34 m², que no supera el 10% de error técnico aceptable de medición; por tal motivo, el usuario deberá regularizar el excedente conforme a lo dispuesto en el literal a) del Art. 7 y Art. 9, de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)"

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0125-M, del 12 de abril de 2018, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o



¡Un nuevo inicio!

adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 4(7), de la manzana # 6(102), del sector # 3(Estero de Salinas), de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0200-2018, de fecha 18 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica informa respecto al acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar diferencia de superficies del solar # 4(7), de la manzana # 6(102), del sector # 3(Estero de Salinas), de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el artículo 7 literal a) y 9 de la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en razón de que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 02-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE AREA** del solar # 4(7), de la manzana # 6(102), del sector # 3(Estero de Salinas), de esta jurisdicción cantonal, determinando que tiene un área de 456,34 m², mayor al área de 448,00m² que indica la escritura; originándose un excedente de 8,34 m², que no supera el 10% de error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece artículo 7 literal a) y 9 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** al señor **RAUL TIBERIO CORONEL ANDRADE**, el excedente del solar # 4(7), de la manzana # 6(102), del sector # 3(Estero de Salinas), de esta jurisdicción cantonal, con un área de 8,34 m²., conforme consta en Lámina LR 010/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 4(7), MANZANA # 6(102)

NORTE	: Solar # 3	con	0,66 m.
SUR	: Solar # 5	con	0,50 m.
ESTE	: Calle pública	con	14,42 m.
OESTE	: Solar # 4	con	14,42 m.
AREA	: 8,34 m ²		
- 3.- **DISPONER** que el señor **RAUL TIBERIO CORONEL ANDRADE**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al señor **RAUL TIBERIO CORONEL ANDRADE**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No.003-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...). Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Por iniciativa de la administración.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la



¡Un nuevo inicio!

Iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión."

Que, el art. 11, de la referida ordenanza, establece: **"Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **REINA OLIVIA ROCA BORBOR, EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES JULIA ELISA, LAURA REGINA, JUANA BAUTISTA, EUFEMIA, MARIA IRENE, FELIX, JOSE CRISTOBAL, REINA OLIVIA Y BERNARDINA OBDULIA ROCA BORBOR, HEREDEROS DE LOS SEÑORES ELEUTERIO ROCA DEL PEZO Y LUZ OLIVIA BORBOR LAINEZ**, ha presentado comunicación con fecha 26 de enero de 2018, han solicitando la regularización de diferencia de área del solar # 4 de la manzana # 2, del sector Pueblo Nuevo, de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-148-2018, de fecha 30 de enero de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Revisado el Catastro Predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia constan **ROCA BORBOR JULIA ELISA, ROCA BORBOR LAURA REGINA, ROCA BORBOR JUANA BAUTISTA, ROCA BORBOR EUFEMIA, ROCA BORBOR MARIA IRENE, ROCA BORBOR FELIX, ROCA BORBOR JOSE CRISTOBAL, ROCA BORBOR REINA OLIVIA, ROCA BORBOR BERNARDINA OBDULIA** como PROPIETARIOS del solar # 1(4), de la manzana # 5(2), del sector # 1(Pueblo Nuevo) de esta jurisdicción cantonal, con área de terreno de 253,21 mts, identificado con la clave catastral # 1-2-5-1-0.../... La propiedad fue adquirida mediante donación que otorga la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SALINAS a favor de **ROCA DEL PEZO ELEUTERIO**, a su vez se registra un Acta de Posesión Efectiva a favor de **ROCA BORBOR JULIA ELISA, ROCA BORBOR LAURA REGINA, ROCA BORBOR JUANA BAUTISTA, ROCA BORBOR EUFEMIA, ROCA BORBOR MARIA IRENE, ROCA BORBOR FELIX, ROCA BORBOR JOSE CRISTOBAL, ROCA BORBOR REINA OLIVIA, ROCA BORBOR BERNARDINA OBDULIA**, elevada a escritura pública en la notaría del Cantón Santa Elena el 8 de noviembre del 2005 e inscrita en el registro de la propiedad el 30 de noviembre del 2005.; "...se realizó el levantamiento topográfico planimétrico, constatando que las mensuras de los linderos que constan en la escritura no coinciden con lo que existe en sitio, por lo que su área disminuye de 273,04 m2 a 268,32 m2., conforme se refleja en la lámina LR-009-2018 SALINAS.; .../...De lo anterior se determina que existe menor área con relación a la escritura, el cual se regularizará conforme lo indica la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0138-M, de fecha 12 de abril de 2018, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 1(4) de la manzana # 5(2) del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, por trámite de regularización de la diferencia del área solicitado por la Sra. **REINA OLIVIA ROCA BORBOR**, en representación de los señores **JULIA ELISA, LAURA REGINA, JUANA BAUTISTA, EUFEMIA, MARIA IRENE, FELIX, JOSE CRISTOBAL, REINA OLIVIA Y BERNARDINA OBDULIA ROCA BORBOR, HEREDEROS DE LOS SEÑORES ELEUTERIO ROCA DEL PEZO Y LUZ OLIVIA BORBOR LAINEZ**,

QUE, con Oficio GADMS-PS-0221-2018, de fecha 25 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica informa que deberá emitirse el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del solar # 1(4), de la manzana # 5(2), del sector # 1(Pueblo Nuevo) de esta jurisdicción cantonal de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el

cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.- Sugiere que se cambie el nombre de los contribuyentes de la tarjeta catastral y que el bien inmueble conste a nombre de herederos de Eleuterio Roca Del Pezo y Luz Olivia Borbor Laínez, por cuanto aún no se ha realizado la partición del bien.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 02-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 1(4), de la manzana # 5(2), del sector # 1(Pueblo Nuevo) de esta jurisdicción cantonal, los linderos que constan en la escritura no coinciden con lo que existe en sitio, por lo que su área disminuye de 273,04 m2 a 268,32 m2.; de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición de los señores **ROCA BORBOR JULIA ELISA, ROCA BORBOR LAURA REGINA, ROCA BORBOR JUANA BAUTISTA, ROCA BORBOR EUFEMIA, ROCA BORBOR MARIA IRENE, ROCA BORBOR FELIX, ROCA BORBOR JOSE CRISTOBAL, ROCA BORBOR REINA OLIVIA, ROCA BORBOR BERNARDINA OBDULIA**, respecto a la diferencia de área del solar # 1(4), de la manzana # 5(2), del sector # 1(Pueblo Nuevo) de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en Lámina LR:009/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(4), MANZANA # 5(2) (SEGÚN SITIO)
NORTE : Calle pública con 10,75 m.
SUR : Calle pública con 8,95 m.
ESTE : Calle pública con 26,05 m.
OESTE: Solar # 2 y 9 con 29,25 m.
AREA : 268,32 m2
- 3.- **DISPONER** que cambie el nombre de los contribuyentes de la tarjeta catastral y que el bien inmueble conste a nombre de **HEREDEROS DE ELEUTERIO ROCA DEL PEZO Y LUZ OLIVIA BORBOR LAÍNEZ**.
- 4.- **DISPONER** que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.004-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **AB. NORMA SILVIA ROJAS PEREZ representante de la COMPAÑÍA MARVIJO S.A. "EN LIQUIDACION"** ha presentado comunicación con fecha 17 de abril de 2018, ha solicitado la regularización de diferencia de área del excedente del solar # 3(8), de la manzana # 27(21-X) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta Cabecera Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0603-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Revisado el Catastro Predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia consta **MARVIJO S.A. como PRPIETARIO del Impuesto Predial Urbano por el solar # 3(8), de la manzana # 27(21-X) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 244,74mt2, identificado con la clave catastral # 1-1-3-27-3-0.../... La propiedad fue adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa que otorgan los cónyuges señor Doctor Alfredo Baquerizo Lince y Doña Sara María Amador de Baquerizo a favor de la Compañía "Marvijo S.A.", elevada a escritura pública en la Notaría del cantón Salinas el 3 de marzo 1978 e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas el 20 de marzo de 1978.- La Dirección de Planeamiento Territorial, autorizó al Ing. Mauricio Vera a realizar inspección in situ, quien constató que existe un cerramiento de hormigón armado con paredes de bloques, pos los linderos NORTE, SUR y ESTE, que forma un solo cuerpo con el predio N° 4(9); a su vez se verificó que existe una edificación de una planta sobre los solares # 3(8) y 4(9); el área de construcción es de 17,53 m2, se encuentra sobre el solar # 3(8), el mismo que es de estructura de hormigón armado, paredes de bloques, cubierta de eternit, piso de cemento.-Para atender la petición de la usuaria, se realiza el levantamiento topográfico planimétrico, verificando en sitio que el referido predio tiene un área de 248,12 m2., menor a lo que indica la escritura 251,00m2; debido a que varían las medidas de los linderos y por la línea de fábrica de dicha manzana, originando una diferencia de área de 2,88 m2., conforme se demuestra en la lámina LR-011/2018 SALINAS; no es procedente la regularización de excedente que indica en comunicación, procede la regularización de diferencia de área."**

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0176-M, de fecha 15 de mayo de 2018, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 3(8), de la manzana # 27(21-X) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 1-1-3-27-3-0, por trámite de regularización de la diferencia del área solicitado por la señora **NORMA SILVIA ROJAS PEREZ.**

QUE, con Oficio GADMS-PS-0259-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica informa que deberá emitirse el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del solar # 3(8), de la manzana # 27(21-X) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen



¡Un nuevo inicio!

Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 02-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 3(8), de la manzana # 27(21-X) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, verificando en sitio que el referido predio tiene un área de 248,12 m²., menor a lo que indica la escritura 251,00m²; debido a que varían las medidas de los linderos y por la línea de fábrica de dicha manzana, originando una diferencia de área de 2,88 m²., de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición de la señora **AB. NORMA SILVIA ROJAS PEREZ representante de la COMPAÑÍA MARVIJO S.A. "EN LIQUIDACION"**, respecto a la diferencia de área del solar # 3(8), de la manzana # 27(21-X) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en Lámina LR-011/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(8), MANZANA # 27(21-X) SEGÚN SITIO			
NORTE	: Solar # 18	con	9,90 m.
SUR	: Calle pública	con	9,90 m.
ESTE	: Solar # 2	con	25,00 m.
OESTE	: Solar # 4	con	25,23 m.
AREA	: 248,12 m ²		
- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM No.005-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del



¡Un nuevo inicio!

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

Que, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **“Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, el señor **FREDDY PASCAL TOMALA ARROYO EN REPRESENTACION DEL SEÑOR GABRIEL DE JESUS FIGUEROA GUERRERO**, ha presentado comunicación con fecha 10 de Mayo de 2018, ha solicitado la regularización de diferencia de área del solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0657-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: *“Revisado el Catastro Predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia consta FIGUEROA GUERRERO GABRIEL DE JESUS como PROPIETARIO del Impuesto Predial Urbano por el solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, con un área de terreno de 244,38mt2, identificado con la clave catastral # 1-1-4-57-18-0.../... La propiedad fue adquirida mediante Escritura de Rectificación de Escritura de Compraventa que otorga la señora Cintya Solange Guzmán Arroyave a favor del señor Gabriel de Jesús Figueroa Guerrero, elevada a escritura pública en la Notaría Pública Vigesima Quinta del cantón Guayaquil el 24 de enero 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 22 de marzo de 2017.- La Dirección de Planeamiento Territorial, autorizó a la Ing. María Fernanda Loor, a realizar inspección en sitio, quien constató que no existe ninguna edificación en el interior del predio; consta un cerramiento de hormigón armado, en el linderos SUR y ESTE.- Para atender la petición del usuario, se realizó el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que el solar tiene un área 237,18 m2., menor a lo que indica la escritura 244,38 m2; debido a que varían las medidas de los linderos ESTE y OESTE; producto de una afectación de área, por la línea de fábrica en sitio, conforme consta en lámina LR-015/2018 SALINAS.../...De lo anterior se determina que existe menor área con relación a la escritura, el cual se regularizará conforme indica el artículo 11 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).”*

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0181-M, de fecha 21 de mayo de 2018, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, con el código catastral # 1-1-4-57-18-0, por trámite de regularización de área solicitado por el señor **FREDDY PASCAL TOMALA ARROYO EN REPRESENTACION DEL SEÑOR GABRIEL DE JESUS FIGUEROA GUERRERO**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0271-2018, de fecha 22 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, Secretaría General deberá emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del

solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, de conformidad con el Art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 02-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, verificando que el solar tiene un área 237,18 m2., menor a lo que indica la escritura 244,38 m2., debido a que varían las medidas de los linderos ESTE y OESTE; producto de una afectación de área, por la línea de fábrica en sitio; de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición del señor **FREDDY PASCAL TOMALA ARROYO EN REPRESENTACION DEL SEÑOR GABRIEL DE JESUS FIGUEROA GUERRERO**, respecto a la diferencia de área del solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, conforme consta en Lámina LR-015/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18(12), MANZANA # 57(18) CIUDADELA ITALIANA SEGÚN SITIO

NORTE	:	Solar # 15	con	10,00 m.
SUR	:	Calle pública	con	10,00 m.
ESTE	:	Solar # 13	con	23,80 m.
OESTE	:	Solar # 14	con	23,65 m.
AREA	:	237,18 m2		
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.006-GADMS-S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **FREDDY PASCAL TOMALA ARROYO EN REPRESENTACION DEL SEÑOR GABRIEL DE JESUS FIGUEROA GUERRERO**, ha presentado comunicación con fecha 10 de Mayo de 2018, ha solicitado la regularización de diferencia de área del solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0657-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Revisado el Catastro Predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia consta **FIGUEROA GUERRERO GABRIEL DE JESUS** como PROPIETARIO del Impuesto Predial Urbano por el solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, con un área de terreno de 244,38mt², identificado con la clave catastral # 1-1-4-57-18-0.../... La propiedad fue adquirida mediante Escritura de Rectificación de Escritura de Compraventa que otorga la señora Cintya Solange Guzmán Arroyave a favor del señor Gabriel de Jesús Figueroa Guerrero, elevada a escritura pública en la Notaría Pública Vigésima Quinta del cantón Guayaquil el 24 de enero 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 22 de marzo de 2017.- La Dirección de Planeamiento Territorial, autorizó a la Ing. María Fernanda Loor, a realizar inspección en sitio, quien constató que no existe ninguna edificación en el interior del predio; consta un cerramiento de hormigón armado, en el linderos SUR y ESTE.- Para atender la petición del usuario, se realizó el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que el solar tiene un área 237,18 m²., menor a lo que indica la escritura 244,38 m²; debido a que varían las medidas de los linderos ESTE y OESTE; producto de una afectación de área, por la línea de fábrica en sitio, conforme consta en lámina LR-015/2018 SALINAS.../...De lo anterior se determina que existe menor área con relación a la escritura, el cual se regularizará conforme indica el artículo 11 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0181-M, de fecha 21 de mayo de 2018, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, con el código catastral # 1-1-4-57-18-0, por trámite de regularización de área solicitado por el señor **FREDDY PASCAL TOMALA ARROYO EN REPRESENTACION DEL SEÑOR GABRIEL DE JESUS FIGUEROA GUERRERO**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0271-2018, de fecha 22 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, Secretaría General deberá emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del



¡Un nuevo inicio!

solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, de conformidad con el Art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 02-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, verificando que el solar tiene un área 237,18 m²., menor a lo que indica la escritura 244,38 m²., debido a que varían las medidas de los linderos ESTE y OESTE; producto de una afectación de área, por la línea de fábrica en sitio; de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR** la petición del señor **FREDDY PASCAL TOMALA ARROYO EN REPRESENTACION DEL SEÑOR GABRIEL DE JESUS FIGUEROA GUERRERO**, respecto a la diferencia de área del solar # 18(12), de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, conforme consta en Lámina LR-015/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18(12),
MANZANA # 57(18) CIUDADELA ITALIANA
SEGÚN SITIO**

NORTE:	Solar # 15	con	10,00 m.
SUR:	Calle pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 13	con	23,80 m.
OESTE:	Solar # 14	con	23,65 m.
AREA:	237,18 m ²		

- 3.- DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL